

# Regulación sobre Suficiencia Patrimonial y normas conexas

Agosto, 2021

# Agenda

- Alcance general del proyecto
- Importancia del capital
- Basilea III y la Crisis 2007/2008
- Recomendaciones de Basilea sobre Capital y Apalancamiento
- Aplicación para Costa Rica

Alcance general del proyecto

# Alcance general del proyecto

- Composición del Capital Base.
- Admisión de nuevos instrumentos de capital y deuda.
- Tratamiento de aumentos y disminuciones de capital base
- Tratamiento para Cooperativas
- Apalancamiento
- Calificación según suficiencia patrimonial
- Colchones de conservación e importancia sistémica
- Gradualidad/Transitorios

Acuerdo SUGEF 3-06

Acuerdo SUGEF 8-08

Avanzar hacia Basilea III en la medición del capital regulatorio, colchones de capital y apalancamiento

Acuerdos SUGEF 24/27-00

- Trámite para aumentos y disminuciones de capital social
- Trámite para aumentos y disminuciones de instrumentos de deuda del capital base

- Consistencia con la reforma del Acuerdo SUGEF 3-06



# Vinculación con recomendaciones de OCDE

Cuadro 1.7. Recomendaciones anteriores de la OCDE sobre estabilidad financiera

Recomendaciones anteriores	Acciones tomadas desde el Estudio Económico de 2018
Crear un mecanismo de resolución bancaria y un régimen de garantía de depósitos para todos los bancos.	En febrero de 2020 se aprobó un proyecto de ley para crear un régimen que cubra a bancos privados y públicos
Acelerar la adopción de los principios de Basilea III	Está listo el proyecto de reglamento para adoptar las definiciones de Basilea III de capital, índice de apalancamiento y absorción de pérdidas de los bancos nacionales y sistémicamente importantes. Se prevé que las definiciones de capital regulatorio e índice de apalancamiento estén en concordancia con Basilea III en la segunda mitad de 2021. El proyecto de reglamento para adoptar las definiciones de Basilea III sobre requisitos mínimos de capital para riesgos crediticios, operativos y de mercado también está listo. Se prevé que los requisitos de capital mínimo para créditos y riesgos operativos cumplan con Basilea III en enero de 2022; y para el riesgo de mercado en enero de 2023. Se planea que las prácticas de gestión y supervisión de riesgos cumplan con Basilea III antes de la segunda mitad de 2021. A partir de la segunda mitad de 2021 se desarrollará un proyecto de reglamento sobre el índice de financiación estable neta. No existe un plan para actualizar el índice de cobertura de liquidez
Considerar la divulgación pública de los resultados de las pruebas de tensión de los bancos.	La publicación de los resultados de las pruebas agregadas de tensión está prevista para 2020 en el Informe de Estabilidad Financiera. Las autoridades están evaluando la viabilidad legal de la divulgación de los resultados de las pruebas de resistencia sobre entidades financieras individuales

# Importancia del Capital

# Solvencia

- La solvencia de una entidad financiera considera el grado de exposición del patrimonio neto frente a riesgos inesperados o pérdidas no cubiertas, y que pueden reducirlo hasta un punto en que el valor de los pasivos excedan el valor de los activos.
- No hay nivel de capital que compense una mala gestión.
- Existe un capital adecuado frente a los riesgos asumidos.
- Solidez/Estabilidad/Eficiencia/Seguridad

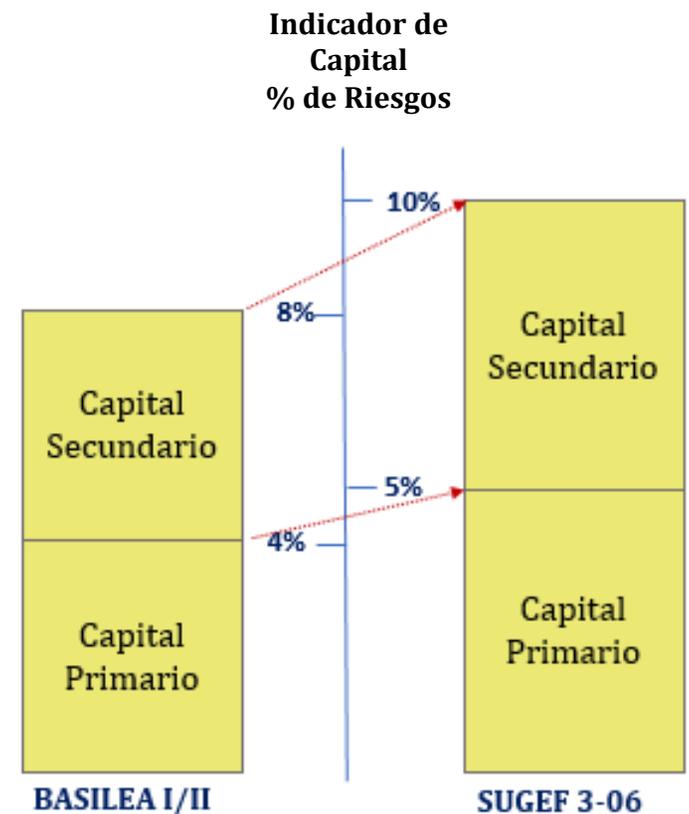




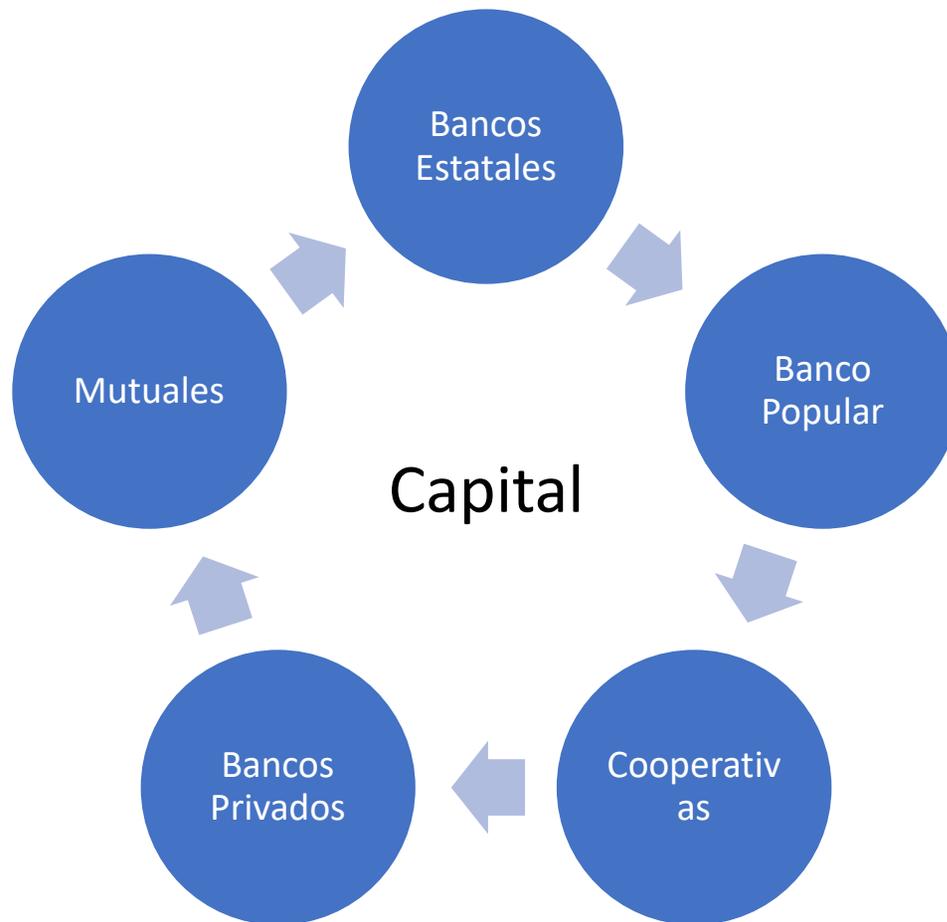
# Capital Regulatorio: Antecedentes Locales

1. **1995:** Ley 7558 establece la suficiencia patrimonial como tema a regular. Vincula la calificación de la entidad con el cumplimiento de las normas sobre suficiencia patrimonial y establece confidencial la calificación.
2. **1997:** Primera regulación mediante Acuerdo SUGEF 10-96 de enero de 1997 (Basilea I).
3. **2001.** Segunda regulación mediante Acuerdos SUGEF 22-00 y 25-00 de enero 2001 (Basilea I).
4. **2006.** Tercera regulación mediante SUGEF 3-06 de enero 2006, vigente (Basilea II-Estándar).

La definición de capital vigente en CR es la de 1997. Se basó en el estándar de 1988, con adecuaciones locales, según discrecionalidad supervisora.



# Capital regulatorio: diferencias



¿Capital regulatorio es igual a patrimonio contable?

¿Cuáles son los atributos del capital regulatorio?

¿Cómo inciden las particularidades sectoriales al evaluar la solvencia?

# Basilea III y la Crisis 2007/2008

# Aspectos generales

- Los precios de las hipotecas en US habían comenzado a experimentar un crecimiento significativo desde 1996, alimentada esta burbuja por las hipotecas subprime (sin down payment substancial y sin fuente verificable de fuente estable de ingresos) y el supuesto de que los precios solamente crecerían.
  - El modelo originar para distribuir, en lugar de originar para retener
  - La confianza se construyó en los Estados Unidos por varios factores. La recuperación de la crisis .com, el apoyo gubernamental a empresas to-big-to-fail (Ej. LTCM) y el éxito general de estrategias de inversión riesgosas entre 2002-2007, dieron la impresión de que cualquier crisis pasaría pronto. Esta confianza llevó a la toma excesiva de riesgos. Como resultado de ello se dio la expectativa de que los precios crecerían indefinidamente, lo que fue una condición auto reforzada por varios años. Muchos MBS estaban estructurados para ser refinanciados después de 2 o 3 años. (comportamiento gregario, miopía, búsqueda de rentabilidad)
- En 2006 los precios de los bienes raíces comenzaron a debilitarse, generando nerviosismo en los tenedores de MBS (Instrumentos respaldados o relacionados con hipotecas) sobre el valor de estos activos.
- Conforme decrecían los precios de los activos las calificadoras pasaron de status AAA a especulativo (junk).
- Comenzó una bola de nieve porque inversionistas institucionales que solo podían tener grados de inversión tuvieron que vender, con mercado a la baja.
- Conforme creció el sentimiento negativo, comenzó la preocupación por la solvencia de algunas empresas financieras. Los bancos, en lugar de proveer liquidez, la retuvieron, debido al menor apetito de riesgo y la desconfianza por que la contraparte pudiera entrar en incumplimiento (default).
- Cayeron los precios de los instrumentos menos líquidos y la liquidez del mercado cayó, las tasas de interés interbancarias subieron y no hubo más voluntad de prestarse fondos entre entidades.
- Cualquier entidad que financió operaciones con financiamiento de corto plazo fracasó.
- En retrospectiva, primero hubo una falta de entendimiento de los riesgos de crédito y de liquidez asociados con productos financieros complejos, y luego la crisis de liquidez que se ocasionó, Los modelos de riesgo habían subestimado el riesgo real de los activos titularizados, pues habían sido creados en periodos de buenas condiciones económicas.
- Los reguladores también fallaron en apreciar el riesgo que se estaba acumulando en el mercado.

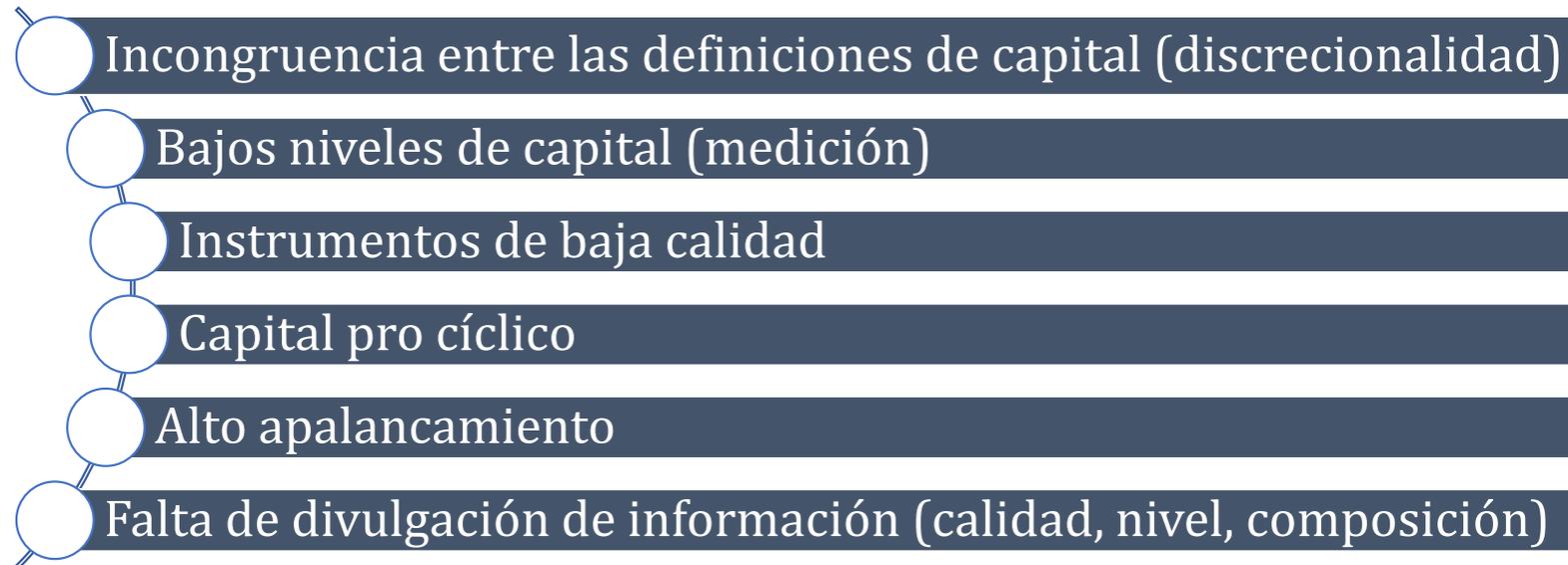
# Aspectos generales

- Riesgo moral en el modelo originar para distribuir
  - Entre 2000 y 2006 se dio un gran numero de créditos de baja calidad.
- Riesgo moral en el modelo de pago asociado al rendimiento.
  - Beneficios vs riesgos (pérdidas)
  - Toma de riesgos altos (tail risks), sin consecuencias patrimoniales.
- Riesgo moral por la expectativa de rescates (to-big-to-fail)
  - En US el rescate de Bear Stearns fue un ejemplo.

# Antecedentes Internacionales

## Basilea III y la definición de capital regulatorio

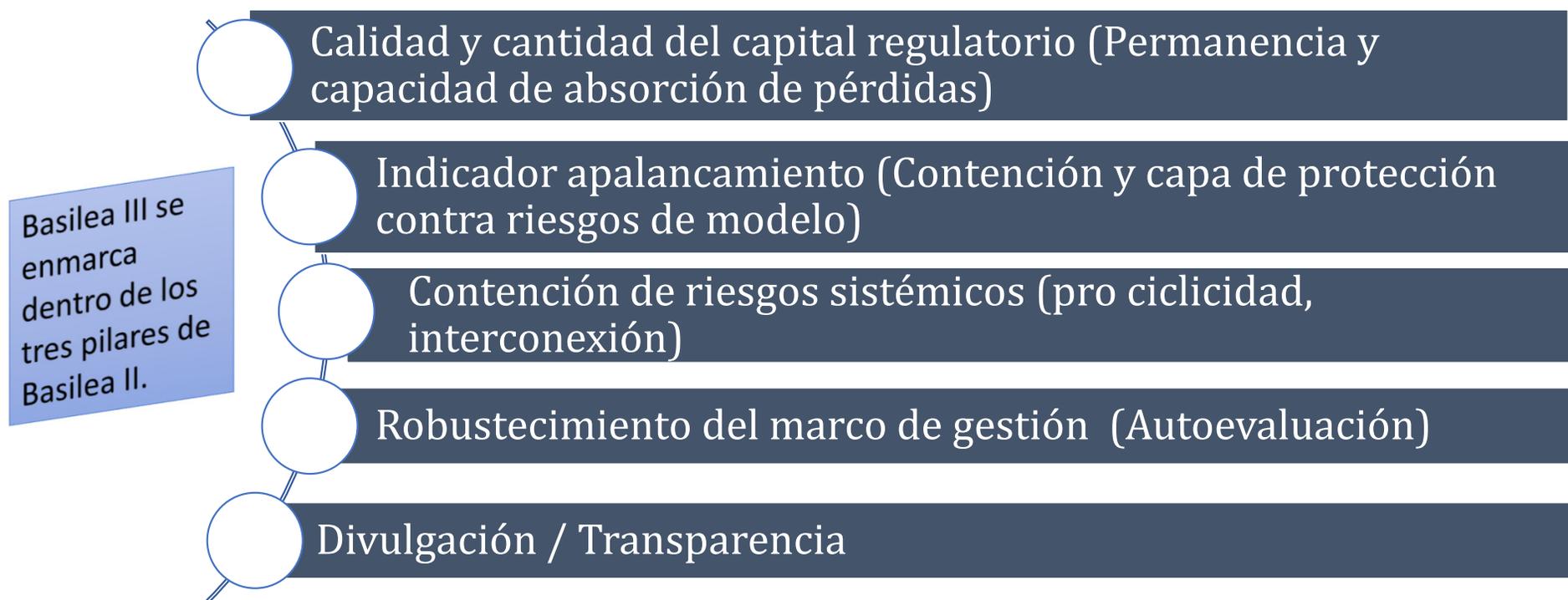
- En 2007/2008 el sistema bancario mundial entró en crisis con un nivel insuficiente de capital de alta calidad.



# Antecedentes Internacionales

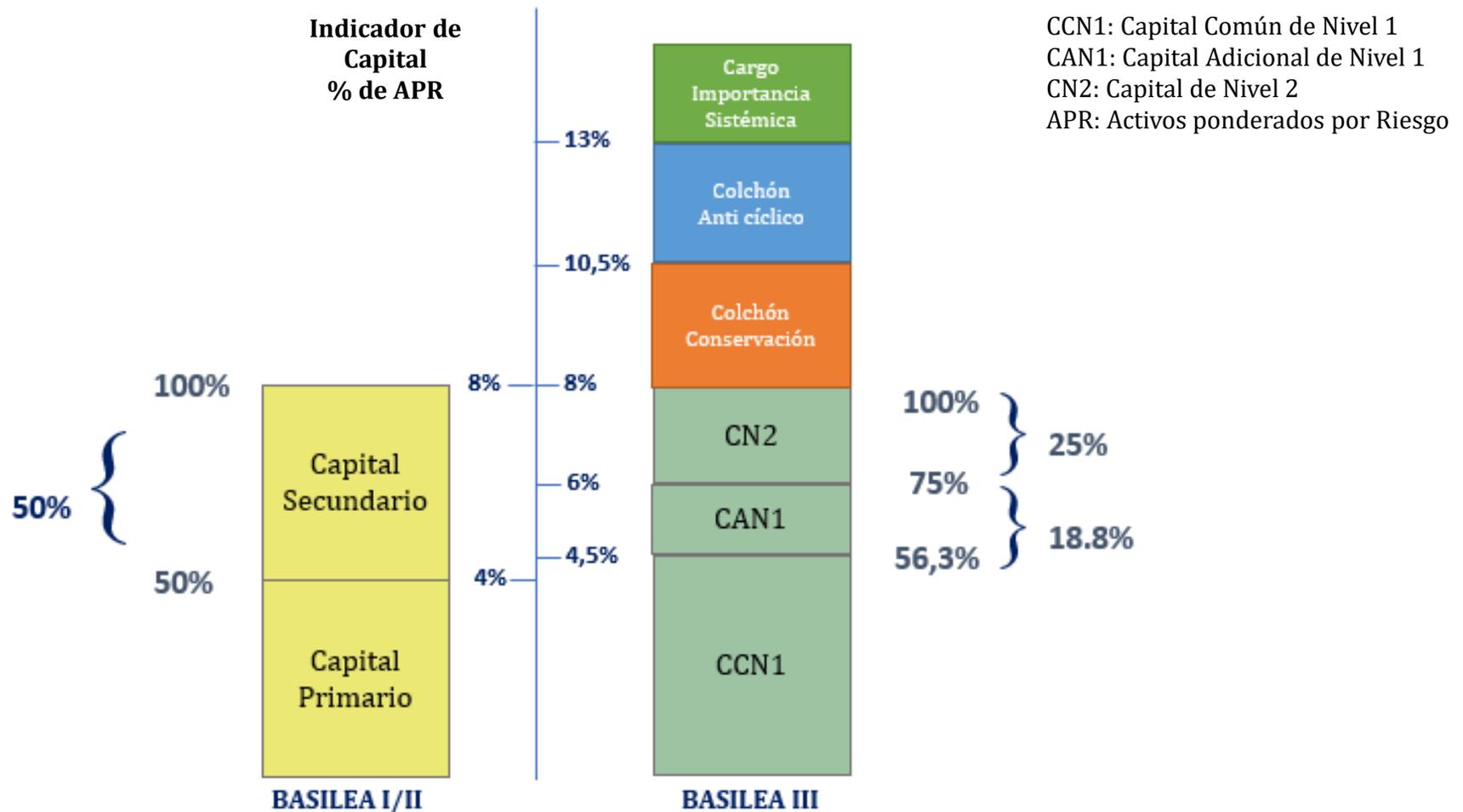
## Basilea III y la definición de capital regulatorio

- Con el conjunto de reformas conocidas como Basilea III, se buscó aumentar la capacidad de resistencia del sector bancario, fortaleciendo el marco de regulación del capital en aspectos como los siguientes:



# Antecedentes Internacionales

## Basilea III y la definición de capital regulatorio



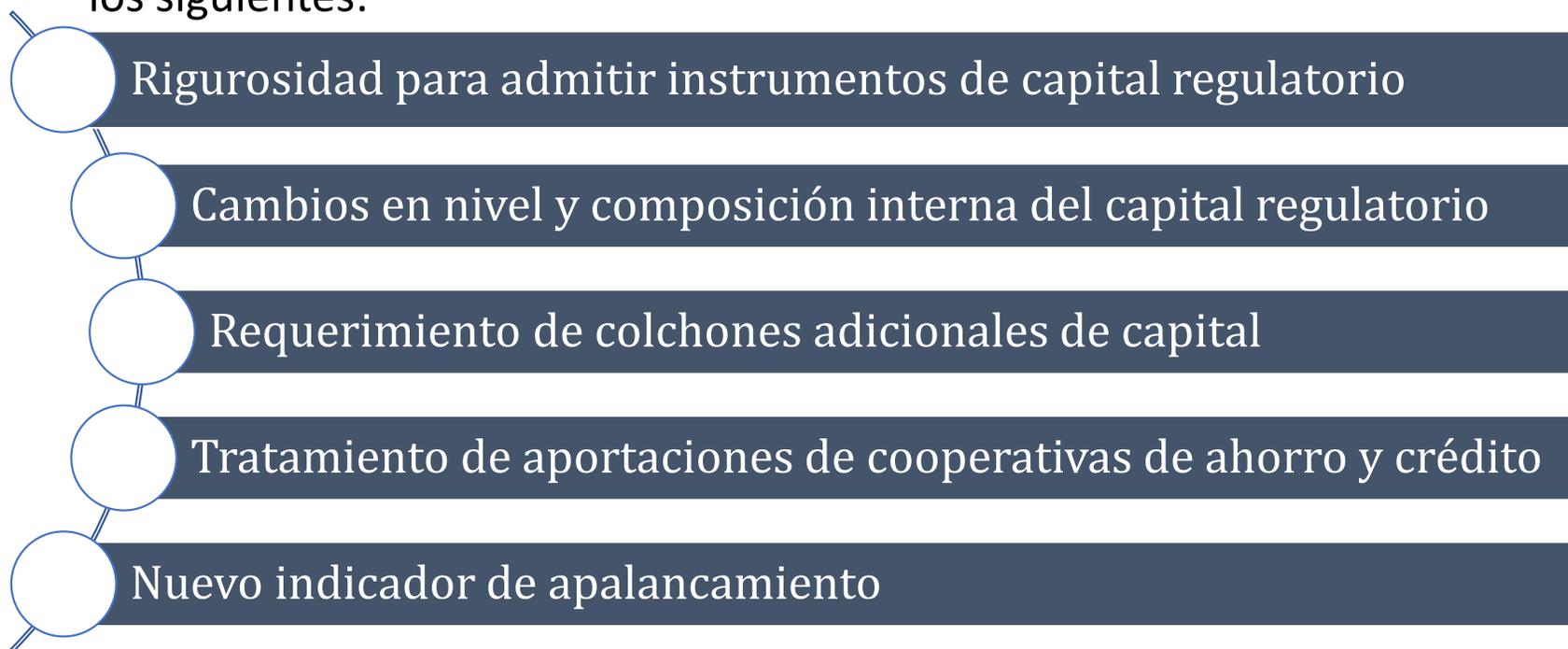
## Niveles mínimos de capital

<b>País</b>	<b>Solvencia</b>	<b>Alcance</b>
<b>Costa Rica</b>	<b>10%</b>	<b>Individual</b>
Salvador	12%	Individual
Guatemala	10%	Individual
Perú	10%+ Buffers	Individual
Bolivia	10% (máximo 12%) + Buffers	Individual y Consolidado
Colombia	9%	Individual y Consolidado
México	8% + Buffers	Consolidado
Chile	8%	Consolidado
Argentina	8% + Buffers	Individual y Consolidado
Uruguay	8%: Intermediarios financieros 12%: Entidades minoristas 15%: Bancos de inversión +Buffers	Individual y Consolidado

# Recomendaciones sobre Basilea III y Apalancamiento

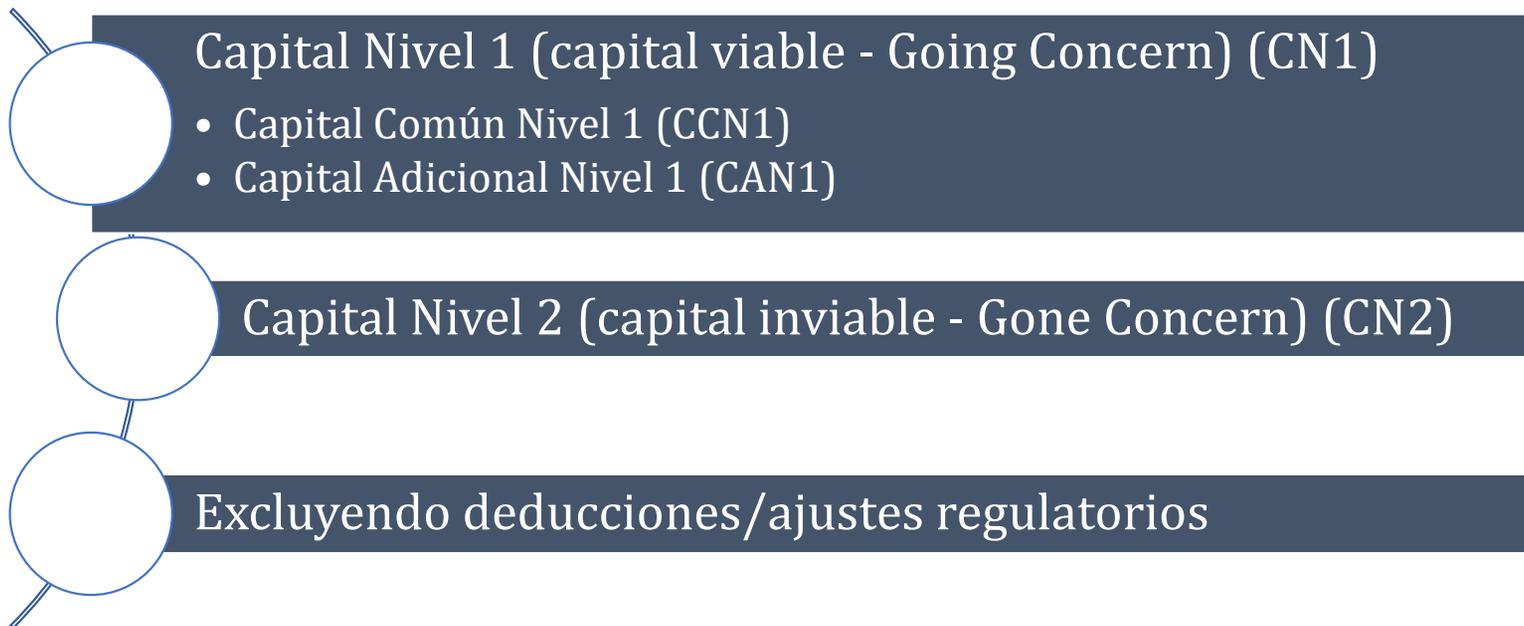
# Justificación del Cambio

- El estándar revisado tiene mejoras que contribuyen con el fortalecimiento de las entidades individuales y del sistema financiero en su conjunto, en aspectos como los siguientes:



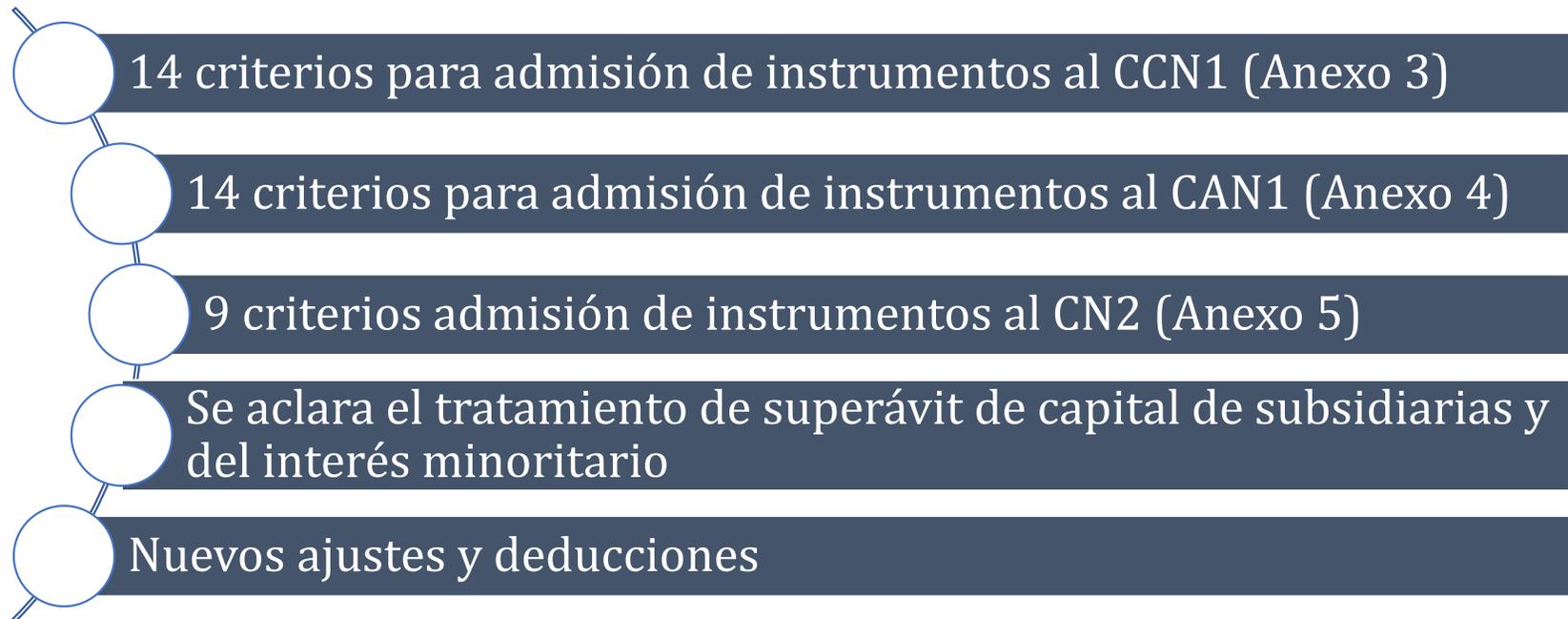
# Principales aspectos del estándar de Basilea III

- El capital regulatorio total consiste en los siguientes elementos:



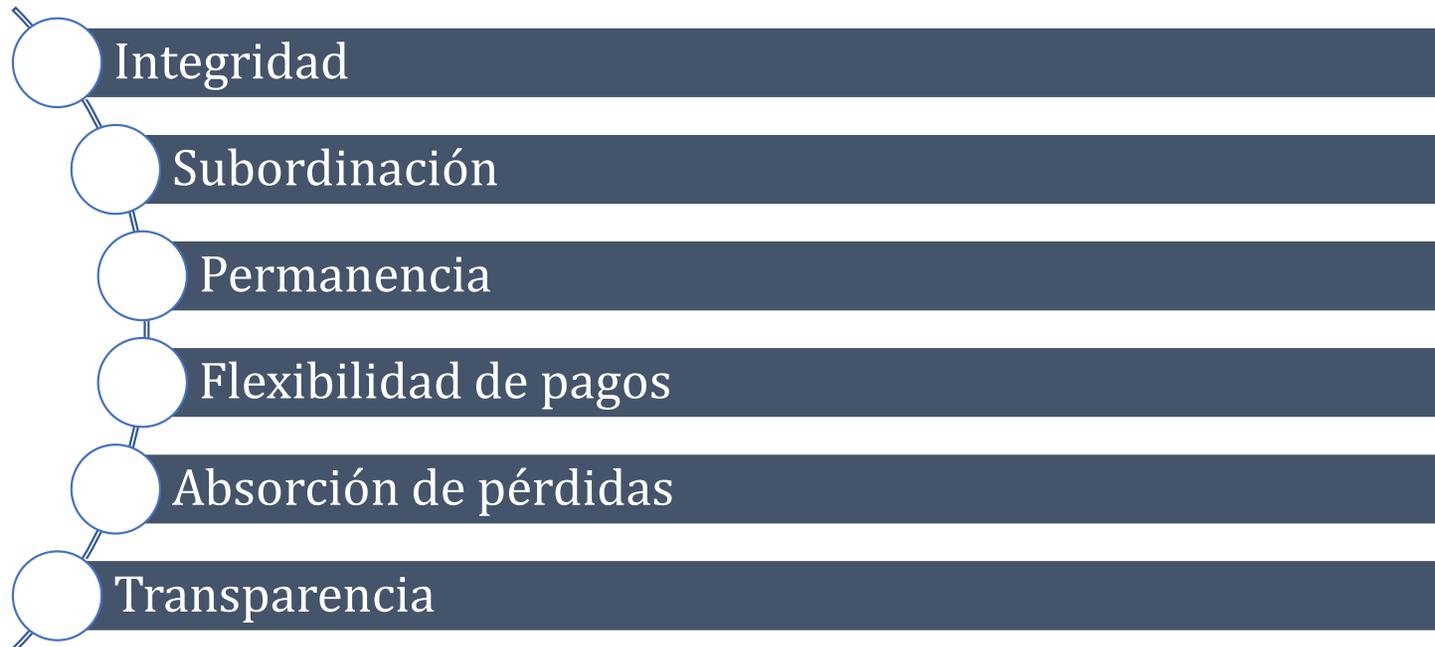
# Principales aspectos del estándar de Basilea III

- En general, la nueva definición es más rigurosa:



# Principales aspectos del estándar de Basilea III

- Los principales criterios para admitir instrumentos del capital regulatorio pueden resumirse en los siguientes:



# Principales aspectos del estándar de Basilea III

El Capital Común de Nivel 1 se forma de la siguiente manera:

- Acciones comunes y equivalentes para entidades diferentes a sociedades por acciones (Ej. cooperativas, mutuales)
- Primas sobre acciones comunes
- Utilidades del periodo y retenidas de periodos anteriores
- Otros resultados integrales acumulados
- Reservas divulgadas
- Participación minoritaria en el CCN1
- Deducciones y ajustes regulatorios al CCN1

# Principales aspectos del estándar de Basilea III

El Capital Adicional de Nivel 1 se forma de la siguiente manera:

- Instrumentos emitidos por la entidad que cumplan los criterios para ser incluidos en el CAN1 (no incluidos en el CCN1)
- Primas en la emisión de instrumentos incluidos en el CAN1
- Participación minoritaria en el CAN1
- Deducciones y ajustes regulatorios al CAN1

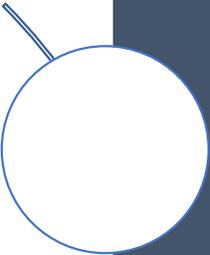
# Principales aspectos del estándar de Basilea III

El Capital de Nivel 2 se forma de la siguiente manera:

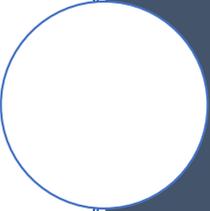
- Instrumentos emitidos por la entidad que cumplan los criterios para ser incluidos en el CN2 (no incluidos en el CCN1 o CAN1).
- Primas en la emisión de instrumentos incluidos en el CN2.
- Provisiones o reservas genéricas. Se admite un máximo de 1,25% de los activos ponderados por riesgo de crédito.
- Participación minoritaria en el CN2
- Deducciones y ajustes regulatorios al CN2

# Principales aspectos del estándar de Basilea III

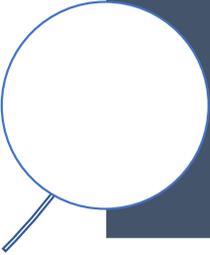
Se aumenta la exigencia mediante el uso de colchones de capital:



**Colchón de Conservación (2,5%):** Mitigar la práctica de distribuir dividendos, recomprar acciones y pagar bonificaciones; pese al deterioro de la situación y de las perspectivas para el sector. En la Crisis, tales conductas incentivaron comportamientos colectivos en la misma dirección.

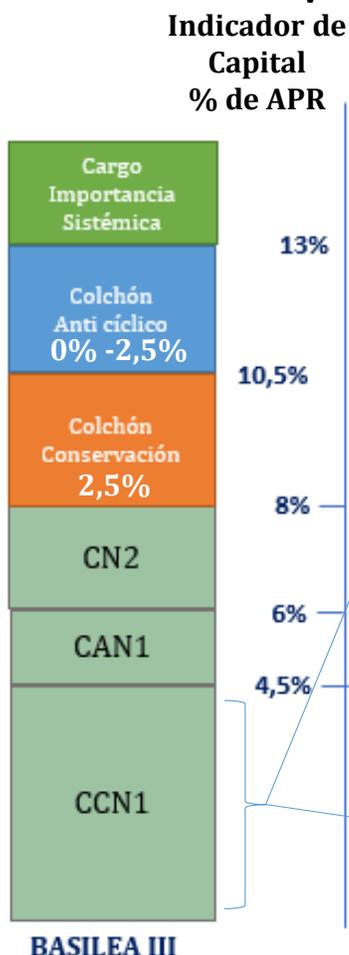


**Colchón Anti Cíclico (0% - 2,5%):** Asegurar que los requerimientos de capital tomen en cuenta el entorno macro financiero. Se exigiría cuando se considere que el crecimiento excesivo del crédito agregado esté asociado con un aumento del riesgo sistémico con posibles pérdidas futuras.



**Cargo Adicional por Importancia Sistémica (1% - 3,5%):** Busca aumentar la capacidad de absorción de pérdidas para bancos globalmente sistémicos. Se determina según el rating de ponderar tamaño, interconexión, sustituibilidad, complejidad y actividad inter jurisdiccional.

# Principales aspectos del estándar de Basilea III



## Rangos para el Capital Común de Nivel 1 (Basilea III)

Considerando colchones de conservación y anti cíclicos

Porcentaje de retención de utilidades o excedentes	Capital Común de Nivel 1 (CCN1)	Colchón Conservación (CC)	Rangos para CCN1 + CC	Colchón Anti cíclico (CA)	Rangos para CCN1 + CC + CA
100%	4,50%	0,625%	4,5% - 5,125%	0,625%	4,5% - 5,75%
80%	4,50%	1,25%	> 5,125% - 5,75%	1,25%	> 5,75% - 7,0%
60%	4,50%	1,88%	> 5,75% - 6,375%	1,88%	> 7,0% - 8,25%
40%	4,50%	2,50%	> 6,375% - 7,0%	2,50%	> 8,25% - 9,5%
0%			> 7,0%		> 9,5%

El porcentaje de retención es **0%** cuando el nivel de CCN1, incluyendo los colchones, exceda el **7,0%** o el **9,5%**. Sin embargo, el porcentaje de retención es máximo cuando el nivel de CCN1 se acerca al mínimo regulatorio de 4,5%.

## Calibrado de la base de capital (Basilea III)

Requerimientos y colchones de capital

Niveles de Capital	Mínimo (Basilea III)	Mínimo + CC 1/	Mínimo + CC + CA 2/
Capital Común de Nivel 1	4,5%	7,0%	9,5%
Capital de Nivel 1	6,0%	8,5%	11,0%
<b>Capital Total</b>	<b>8,0%</b>	<b>10,5%</b>	<b>13,0%</b>

# Principales aspectos del estándar de Basilea III

- El indicador de apalancamiento busca contener la acumulación de riesgo sistémico que pueden ocasionar medidas de reducción abrupta del apalancamiento (presión a la baja sobre precios de los activos, agravando la espiral de pérdidas, mermas del capital bancario y contracción de la disponibilidad de crédito).

$$\frac{\textit{Capital de Nivel 1}}{\textit{Exposición Total}} \geq 3\%$$

- El indicador es sencillo, transparente e independiente del nivel de riesgo, y se pretende que sirva como medida complementaria a los requerimientos de capital en función del riesgo.
- El Comité aun se encuentra en la etapa de observación y calibración del coeficiente.

# Principales aspectos del estándar de Basilea III

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	1 enero 2019
Coeficiente de apalancamiento	Periodo de seguimiento supervisor		Periodo de aplicación en paralelo 1 enero 2013 – 1 enero 2017 Comienzo de divulgación 1 enero 2015				Transposición al Pilar 1		
Coeficiente mínimo de capital Ordinario			3,5%	4,0%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%
Colchón de conservación de capital						0,625%	1,25%	1,875%	2,50%
Coeficiente mínimo de capital Ordinario más colchón de conservación			3,5%	4,0%	4,5%	5,125%	5,75%	6,375%	7,0%
Deducciones transitorias sobre el CET1 (incluye importes por encima del límite para DTAs, MSRs y financieras)				20%	40%	60%	80%	100%	100%
Coeficiente mínimo de capital de Nivel 1			4,5%	5,5%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%
Coeficiente mínimo de capital Total			8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
Coeficiente mínimo de capital Total más colchón de conservación			8,0%	8,0%	8,0%	8,625%	9,25%	9,875%	10,5%
Instrumentos que dejan de admitirse como capital de Nivel 1 no Ordinario o de Nivel 2			Eliminación progresiva a lo largo de un horizonte de 10 años a partir de 2013						

# Regulación de Capital para Costa Rica

- Objetivos
- Criterios de admisión de instrumentos en el capital
- Composición del capital
- Niveles mínimos
- Colchones de capital
- Apalancamiento
- Calificación de la entidad
- Vigencia y gradualidad

# Objetivos

- Fortalecer la calidad y nivel del capital de los intermediarios financieros, siguiendo recomendaciones de Basilea III
- Mejorar capacidad para absorber situaciones de estrés financiero o económico (énfasis en capital de mayor calidad)
- Complementar la calificación global de la entidad con el resultado combinado de calidad y nivel
- Fortalecer el capital del sector cooperativo de ahorro y crédito supervisado.
- Establecer requerimientos proporcionales de capital adicional por importancia sistémica.
- Complementar medición de solvencia con indicador de apalancamiento.

# Criterios de admisión de instrumentos de capital

# Criterios para admisión de instrumentos

- Los criterios para admitir instrumentos del capital regulatorio se resumen en los siguientes:



	<b>CCN1</b>	<b>CAN1</b>	<b>CN2</b>
	<b>Anexo 3</b>	<b>Anexo 4</b>	<b>Anexo 5</b>
Integridad	11, 12, 13	1, 3, 9, 12	1, 2, 9
Subordinación	1, 2	2	2
Permanencia	3, 4	4, 5	4, 5, 6
Flexibilidad de Pagos	5,6,7	6, 7, 8	7, 8
Absorción de Pérdidas	8	10	
Transparencia	9, 10, 14	11, 12	
<b>Total de Criterios</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>9</b>

Estos criterios pasan a formar parte de los aspectos a valorar en los procesos de autorización de variaciones en el capital.

# Complementos al proceso de autorización de variaciones en el capital social

- **Variación de instrumentos del Capital Social (Autorización CONASSIF)**
  - Criterios de admisibilidad se adicionan a los criterios para aumentos de capital.
  - En caso de disminuciones de capital, la entidad debe demostrar:
    - Que los niveles y composición del CB, luego de la disminución, se ubican por encima de los mínimos requeridos.
    - Que la situación será sostenible en el tiempo, considerando:
      - i) el nivel y calidad de los componentes del CB,
      - ii) la capacidad de generación de utilidades o excedentes de la entidad,
      - iii) la anticipación de eventos negativos que pudieran afectar dichos niveles,
      - iv) las valoraciones bajo escenarios de estrés, y
      - v) la naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo de la entidad.
  - Frente a la disminución discrecional de instrumentos del CCN1 o del CAN1, la SUGEF podrá requerir que con anterioridad a la solicitud de autorización, o simultáneamente, que la entidad sustituya los instrumentos por otros de igual o mejor calidad, entre otras acciones supervisoras posibles.

# No objeción prudencial para variaciones en instrumentos de deuda

- **Variación de instrumentos de deuda (No objeción prudencial, de parte de SUGEF)**
  - No objeción para ser computados en el CN2, basada en dos aspectos:
    - Que los instrumentos cumplen con las condiciones para formar parte del CN2, y
    - Que efectivamente estarán disponibles para responder por las pérdidas de la entidad en caso de liquidación.
  - Se exceptúa la disminución por amortizaciones o vencimiento del instrumento, establecidos contractualmente al momento de su emisión.
  - Se aplican los mismos elementos nuevos, mencionados para el capital social.
    - Que los niveles y composición del CB, luego de la disminución, superarán los requerimientos aplicables.
    - Que será una situación sostenible en el tiempo, y
  - Frente a la disminución discrecional de instrumentos del CN2, la SUGEF podrá requerir que con anterioridad a la solicitud de autorización, o simultáneamente, que la entidad sustituya los instrumentos por otros de igual o mejor calidad, entre otras acciones supervisoras posibles.

## Instrumentos que dejan de cumplir las condiciones de admisibilidad (Excepto transitorios)

1. El instrumento dejará inmediatamente de considerarse como parte del CCN1/CAN1/CN2.
2. Las primas de emisión conexas con ese instrumento dejarán inmediatamente de considerarse.
3. La SUGEF podrá requerir la sustitución inmediata de estos instrumentos por otros admisibles dentro del CCN1, y activará las acciones prudenciales que estime necesarias.

# Mayor claridad para admisión de instrumentos convertibles a CCN1

- La autorización o no objeción para el instrumento convertible, incluye también la autorización para los instrumentos del CCN1 que se emitirán cuando se produzca un punto de activación prefijado.
- La entidad que emita instrumentos convertibles, deberá velar por que no existan obstáculos de procedimiento para dicha conversión; de conformidad con sus actas de constitución, sus estatutos, estipulaciones contractuales o el marco legal aplicable.
- Las disposiciones que regulan el instrumento convertible deberán especificar lo siguiente:
  - La tasa o tasas de conversión a la cual los instrumentos de deuda serán convertidos en instrumentos del CCN1.
  - El tipo de conversión y el importe máximo de conversión.
  - El plazo dentro del cual los instrumentos se convertirán a instrumentos del CCN1.
  - El punto o puntos de activación prefijados.

# Mayor claridad para admisión de instrumentos convertibles a CCN1

- Los puntos de activación deberán estar definidos en función de los indicadores de suficiencia patrimonial de la entidad,
- En ningún caso podrán estar fijados por debajo de los porcentajes mínimos establecidos en este Reglamento.
- La entidad podrá fijar puntos de activación con porcentajes superiores a los mínimos establecidos, lo cual deberá estar especificado en las disposiciones que regulan el instrumento.

# Tratamiento para entidades de capital variable

# Tratamiento para cooperativas de ahorro y crédito

Certificados de Aportación (CA)  
Riesgos Totales

Porcentajes máximos para cubrir aportes de asociados que se retiran (Artículo 72, Ley 4179)  
(Entre 5% y 15%)

Se reclasifica como pasivo de la cooperativa

20%

15%

10%

Se detiene el retiro de Aportaciones

Nivel crítico cuya disminución pone en peligro el funcionamiento y la estabilidad económica de la cooperativa.

Restricción total al retiro de asociados (Artículo 69, Ley 4179)

XXXXXXXX

1 2 3 4 5 6 7

Tiempo

Remanente de CA no admisibles

CA admisibles como CCN1



# Aportaciones admisibles en el CCN1

Procedimiento de Retiro Extraordinario  
(Art. 69)

$$\frac{\text{Importe mínimo de Certificados de Aportación}_t}{\text{Certificados de Aportación Totales}_t \times (1 - \%R_t)} = \%CCN1_t$$

**Importe mínimo de  
Certificados de  
Aportación**<sub>t</sub>

- Perfil de riesgo
- Modelo de negocio de la cooperativa.
- Análisis de estrés.
- Características del capital social.
- Otros atributos que la entidad considere pertinentes (Volatilidad del capital).

$$CCN1_{CAC} = \text{Certificados de Aportación Totales}_i \times \underbrace{(1 - \%R_t)}_{\text{Procedimiento de Retiro Ordinario (Art. 72)}} \times \%CCN1_t$$

Procedimiento de Retiro Ordinario  
(Art. 72)

# Revelaciones mínimas sobre aportaciones

- Mayor transparencia en virtud de la naturaleza variable del capital:
  - Vulnerabilidad inherente al sector, y
  - Complemento necesario para hacer operativo el piso al retiro.
- Informar a socios sobre las características distintivas de las aportaciones, comparadas con otros instrumentos del pasivo.
- Además, como parte de las divulgaciones a que se refiere el Artículo 43, *Revelaciones mínimas de Gobierno Corporativo e Información relevante*” del Acuerdo SUGEF 16-16, la entidad deberá divulgar atributos relevantes sobre las aportaciones:
  - Tasa de retiro de aportaciones,
  - Tasa de retiro de asociados
  - Concentración del capital en los mayores asociados,
  - Entre otros.

# Composición del capital

# Redefinición de Capital Regulatorio Basilea III



# Redefinición de Capital Regulatorio

## Se mantienen:

- CCN1: Instrumentos de capital incorporados al CB (Escrutinio posterior)
- CCN1: Primas en emisión de instrumentos incorporados en el CB
- CCN1: Reserva legal

## Aumentos

- CN2: Excesos en el Capital secundario (Aportes Patronales)

## Nuevas deducciones

- CCN1: Gastos de organización e instalación (Saldo en cero)
- CCN1: Activos Intangibles y derechos de uso intangibles arrendados.
- CCN1: Aplicaciones automatizadas en desarrollo
- CCN1: AID Menos PID (Mayor que cero) (Incluyendo IVA)

## Partidas Excluidas

- Monto Máximo para Retiros de Asociados (CN2)
- Patrimonio del FOFIDE (CN2)
- Capital Donado (No capitalizable, situación activo donado) (CN1)
- Donaciones y otras contribuciones no capitalizables (Conicionados) (CN2)
- Exceso de aportaciones Cooperativas y Caja de Ande (CN1)

## Partidas ajustadas

- ↑ CCN1: Resultado del periodo
- ↑ ↓ CCN1: Otro resultado integral neto (Deudor y Acreedor)
- ↓ CN2: Exceso en Obligación Subordinada
- ↓ CN2: Superávit por Revaluación al 75%

## No se incluyen:

- CN2: Genéricas y Contracíclicas

## Reclasificaciones

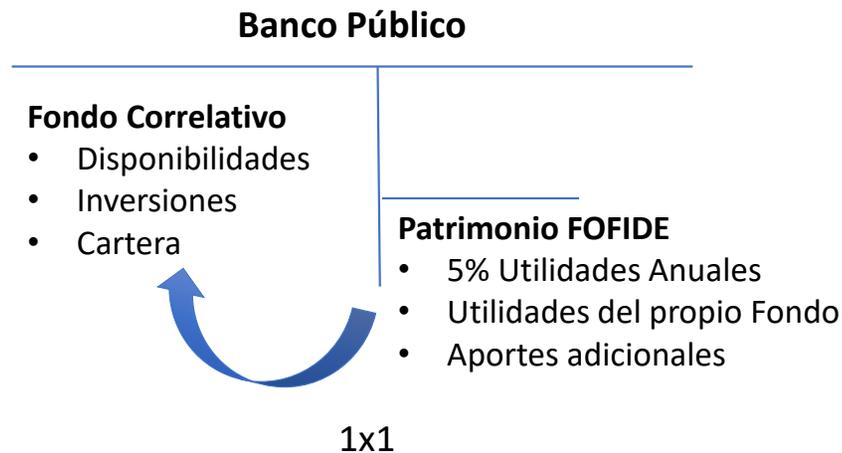
- ↑ CCN1: Resultados del periodo (CN2)
- ↑ CCN1: Resultados Acumulados (CN2)
- ↑ ↓ CCN1 y CN2: ORI (CN2)

## Ajustes no identificables (El ajuste se aplicó al CCN1)

- Participaciones en el capital de empresas (No identifica el tipo de instrumento)
- Primas en emisión (No identifica capital común o preferente)
- Aportes y donaciones para incrementos de capital (No identifica capital común o preferente)
- Asegurar que APR están deducidos únicamente por estimaciones específicas

# Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE)

Características del FOFIDE	En marcha	En liquidación
Discrecionalidad para ser usado para absorción de pérdidas	Limitado	Acciones de rescate del Fondo por el CR
Capacidad de absorción de pérdidas	Limitado	Limitado
Permanencia	Patrimonio	Movilidad
Transparencia	Patrimonio	Patrimonio
Apalancamiento en riesgos	10x1	-



La posición conservadora adoptada es excluirlo de la medición.

Niveles mínimos

# Suficiencia de Capital y composición del capital

	Basilea	Proporcionalidad	Proporcionalidad	Enviado en Consulta	Propuesta Final
		Base: 8%	Base: 10%		
<b>CCN1</b>	<b>4,50%</b>	<b>56,250%</b>	<b>5,6250%</b>	<b>7,00%</b>	<b>6.500%</b>
CAN1	1,50%	18,75%	1,875%	1,50%	1.500%
<b>CN1</b>	<b>6,00%</b>	<b>75,000%</b>	<b>7,5000%</b>	<b>8,50%</b>	<b>8.000%</b>
CN2	2,00%	25,00%	2,500%	1,50%	2,00%
<b>CT</b>	<b>8,00%</b>	<b>100,000%</b>	<b>10,000%</b>	<b>10,00%</b>	<b>10.000%</b>

Colchones de capital

- Acercamiento a proporcionalidad Base 8% de Basilea.
- +2pp sobre mínimo internacional.
- Colchones se levantan sobre 6.5% de CCN1.
- Irregularidad comienza por debajo de 6.5%, 8.0% o 10%.
- Esto consolida la alta calidad del capital del SFN.

- Los +2pp sobre mínimo internacional se justifican en:
  - Poca presencia de instrumentos de cobertura.
  - Alta concentración de los mercados, poco profundos y líquidos. Problemas de valoración de los instrumentos.
  - En proceso de completar el marco reglamentario y consolidar aplicación de nuevas Leyes.
  - Limitaciones para desarrollar el Pilar III Disciplina de Mercado

# Niveles mínimos

Para las siguientes entidades, indique cual considera que es la que presenta la composición del capital que provee mayor fortaleza, y cual menor fortaleza, para responder por riesgos sin afectar la marcha de sus operaciones.

Entidad	A	B	C	D	E	F	G
<b>CCN1</b>	<b>6,5%</b>	<b>10,0%</b>	<b>6,5%</b>	<b>6,5%</b>	<b>6,5%</b>	<b>6,0%</b>	<b>5,0%</b>
CAN1	1,5%	0,0%	0,0%	3,5%	0,0%	0,0%	4,0%
<b>CN1</b>	<b>8,0%</b>	<b>10,0%</b>	<b>6,5%</b>	<b>10,0%</b>	<b>6,5%</b>	<b>6,0%</b>	<b>9,0%</b>
CN2	2,0%	0,0%	3,5%	0,0%	8,5%	9,0%	6,0%
<b>CT</b>	<b>10,0%</b>	<b>10,0%</b>	<b>10,0%</b>	<b>10,0%</b>	<b>15,0%</b>	<b>15,0%</b>	<b>15,0%</b>

En tanto la entidad cumpla con los niveles mínimos requeridos, no hay techo para el CAN1 y CN2. La entidad no esta obligada a emitir instrumentos de CAN1 o CN2, y puede cumplir con todos los requerimientos con solo el CCN1.

La regulación no soluciona asimetrías legales que determinan estructuras de capital.

Las diferentes estructuras de capital si deben considerarse en el perfil de riesgo de la entidad.

Colchones de capital

# Capital adicional por importancia sistémica

- El abordaje de entidades de importancia sistémica, no solo considera la exigencia de mayores niveles de capital, sino también, la definición de estrategias de supervisión con mayor intensidad y rigor en temáticas como gobernanza y gestión de riesgos.
- La expectativa es que estas entidades tengan la capacidad financiera para sobrellevar el impacto de shocks externos sin una afectación a su operación normal, y reducir así la probabilidad de que sean fuente de vulnerabilidad e inestabilidad para el resto del mercado financiero.

# Capital adicional por importancia sistémica

INDICADOR GLOBAL = TAMAÑO + INTERCONEXIÓN + COMPLEJIDAD + SUSTITUBILIDAD

Dimensión	Indicador	Peso del indicador
Tamaño (25%)	Activos totales de entidad / activos totales de entidades supervisadas	25.0%
Interconexión (25%)	Saldo de pasivo interbancario	12.5%
	Saldo de activo interbancario	12.5%
Complejidad (25%)	Actividad de fiduciario	6.3%
	Presencia geográfica	6.3%
	Cantidad de operaciones de crédito	6.3%
	Cantidad de operaciones de depósito	6.3%
Grado de sustitución (25%)	Suplidor neto de liquidez en MIL-MEDI (colones)	3.6%
	Suplidor neto de liquidez en MIL-MEDI (dólares)	3.6%
	Suplidor de dólares en el MONEX	3.6%
	Actividad de custodia	3.6%
	Participación en SINPE (monto)	3.6%
	Participación en SINPE (operaciones)	3.6%
	Crédito a Mipymes	3.6%
		100,0%

# Capital adicional por importancia sistémica

Categoría	Puntaje	Requerimientos adicionales de capital, a mantener en CCN1
1	(377-875]	0.30%
2	(875-1313]	0.70%
3	(1313-1750]	1.10%
4	Mayor a 1750	1.50%

# Colchones de capital

## Colchón de conservación de capital

Porcentaje de restricción y prohibición	Tramos para el CCN1 respecto a los riesgos totales de la entidad
100%	Mayor a 6.5% y menor o igual a 7.125%
80%	Mayor a 7.125% y menor o igual a 7.750%
60%	Mayor a 7.750 y menor o igual a 8.375%
40%	Mayor a 8.375% y menor o igual a 9.0%
0%	Mayor a 9.0%

- Los colchones de capital deben estar disponibles para absorción de pérdidas sin interrumpir la continuidad de las operaciones.
- Por esta razón se cubre con CCN1 y no con CN2.
- Corresponde a la entidad establecer mecanismos internos de cumplimiento y seguimiento de estos parámetros, y de aplicar los porcentajes de restricción y prohibición.
- También cada entidad identificará los rubros sujetos a restricción y prohibición, y divulgará los efectos de la regulación a las partes interesadas internas y externas.
- Excede los alcances del proyecto extender la retención a parafiscales.

# Colchones de capital

## Colchón de importancia sistémica

Categoría de Importancia Sistémica	Rangos de Puntaje	Requerimientos adicionales por CIS
1	Mayor a 377 y menor o igual a 875	0.30%
2	Mayor a 875 y menor o igual a 1313	0.70%
3	Mayor a 1313 y menor o igual a 1750	1.10%
4	Mayor a 1750	1.50%

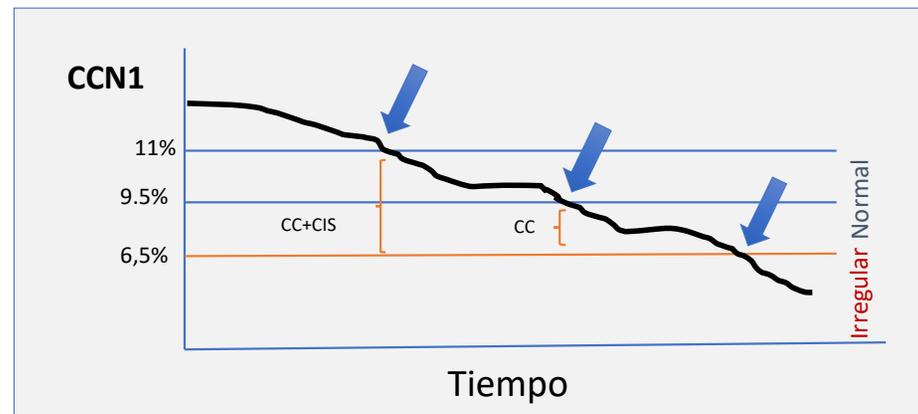
Porcentaje de restricción y prohibición	Tramos para el CCN1 respecto a los riesgos totales de la entidad, según categoría de importancia sistémica.			
	1	2	3	4
100%	Mayor a 6.5% y menor o igual a 7.2%	Mayor a 6.5% y menor o igual a 7.3%	Mayor a 6.5% y menor o igual a 7.4%	Mayor a 6.5% y menor o igual a 7.5%
80%	Mayor a 7.2% y menor o igual a 7.9%	Mayor a 7.3% y menor o igual a 8.1%	Mayor a 7.4% y menor o igual a 8.3%	Mayor a 7.5% y menor o igual a 8.5%
60%	Mayor a 7.9% y menor o igual a 8.6%	Mayor a 8.1% y menor o igual a 8.9%	Mayor a 8.3% y menor o igual a 9.2%	Mayor a 8.5% y menor o igual a 9.5%
40%	Mayor a 8.6% y menor o igual a 9.3%	Mayor a 8.9% y menor o igual a 9.7%	Mayor a 9.2% y menor o igual a 10.1%	Mayor a 9.5% y menor o igual a 10.5%
0%	Mayor a 9.3%	Mayor a 9.7%	Mayor a 10.1%	Mayor a 10.5%

CC + CIS

Mediante este colchón de capital se espera reforzar la capacidad de absorción de pérdidas de entidades de importancia sistémica.

# Colchones de Capital

Situación del CCN1 de la entidad A, calificada de Importancia sistémica.



Menciona acciones supervisoras que se detonan conforme la relación de CCN1 respecto a APR de la entidad A se deteriora

Indicador de apalancamiento

# Indicador de apalancamiento

$$AP_E = \frac{CN1}{ET}$$

Donde:

**AP<sub>E</sub>** = Indicador de Apalancamiento;

**CN1** = Capital Nivel 1;

**ET** = Medida de la exposición total de la entidad.

## **Exposición Total de la entidad**

- a) Los activos totales, excepto los que se deduzcan cuando se determine el CN1.
- b) Las exposiciones con derivados,
- c) Los pasivos contingentes totales, luego de aplicar los equivalentes de crédito.
- d) Líneas de crédito otorgadas en las que no exista compromiso contractual ineludible de girar fondos.

Se establece al menos igual al 5%.

# Apalancamiento

$$AP = \frac{CN1}{APR} \times \frac{APR}{EXP}$$

$$3\% = 6\% \times 50.0\% \text{ (Implícito en Basilea)}$$

$$3\% = 8\% \times 37.5\% \text{ (Inconsistente para Costa Rica)}$$

$$5\% = 8\% \times 62.5\%$$

$$6\% = 8\% \times 75.0\%$$

- Aplicar 3% de Basilea, no es consistente con la estructura mínima propuesta y APR para Costa Rica.
- Estos parámetros están sujetos a cierta discrecionalidad de los organismos supervisores. La Reserva Federal de los Estados Unidos exige 3% para bancos grandes y 5% para los mayores BHC.
- Si la entidad cumple con el CN1 mínimo, el resultado del apalancamiento viene determinado por la estructura de los APR. Es aquí donde opera el mecanismo de contención.
- Se incluye FCC de 10% para líneas no desembolsadas.

Calificación de la entidad

# Calificación de la entidad

**A**

**B**

**C**

Nivel	Indicador de Suficiencia Patrimonial de la Entidad (ISP <sub>E</sub> )	Composición del Capital Base (CB)		Indicador de Apalancamiento de la Entidad (IAP <sub>E</sub> )
		CCN1	CN1	
Normalidad	Igual o mayor 10%	Igual o mayor a 6.5%	Igual o mayor 8.0%	Igual o mayor a 5%
Irregularidad 1	Menor a 10% pero mayor o igual a 9%	Menor a 6.5% pero mayor o igual a 5,5%	Menor a 8,0% pero mayor o igual a 7%	Menor a 5% pero mayor o igual a 4%
Irregularidad 2	Menor a 9% pero mayor o igual a 8%	Menor a 5,5% pero mayor o igual a 4.5%	Menor a 7% pero igual o mayor a 6%	Menor a 4% pero mayor o igual a 3%
Irregularidad 3	Menor a 8%	Menor a 4,5%	Menor a 6%	Menor a 3%

- La entidad será normal cuando se ubique en el tramo de normalidad de todos los indicadores.
- La entidad será irregular según el tramo donde se ubique el menor resultado, obtenido en cualquiera de los cuatro resultados.

# Calificación de la Entidad

- $ISP_E$
- Composición CB
- $IAP_E$

Calificación según la suficiencia patrimonial

Calificación según la metodología SUGEF 24/27-00

- Puntaje
- Causales directas

Valoración de la suficiencia patrimonial para responder por pérdidas y apoyar la continuidad del negocio.

N  
IRR1  
IRR2  
IRR3



Calificación de mayor riesgo entre ambas

N  
IRR1  
IRR2  
IRR3



Calificación Global

- El Plan de Acción o Saneamiento aborda integralmente las debilidades detectadas.

Vigencia y gradualidad

# Gradualidad y transitorios

- Nuevos instrumentos de capital o deuda en el CB, así como nuevos aumentos y disminuciones luego de transcurrido un mes después de la publicación en Gaceta:
  - Se rigen por los nuevos criterios de admisibilidad.
- Instrumentos a plazo (deuda subordinada) se mantienen en el CB siguiendo la disminución gradual en el cómputo, vigente.

# Gradualidad y transitorios

Informes de impacto a remitir a la SUGEF durante el periodo transición hacia la vigencia efectiva de las modificaciones a partir de enero 2025

Año	Fechas de corte
2022	Al 30 de junio de 2022 Al 31 de diciembre de 2022
2023	Al 30 de junio de 2023 Al 31 de diciembre de 2023
2024	Al 31 de marzo de 2024 Al 30 de junio de 2024 Al 30 de setiembre de 2024 Al 31 de diciembre de 2024

Resultados con fines informativos sobre impactos en ISP, composición del CB, IAP, colchones de capital.

Evaluación de la calidad de los instrumentos de capital y deuda del CB:

- Instrumentos que cumplen y que no cumplen con criterios de admisibilidad (Anexos 3, 4 y 5).
- Cooperativas: Envían 1ra estimación del piso al retiro. (no formalizada en estatutos)

- Resultados de impacto bajo escenarios de estrés.
- Cooperativas: Fecha máxima para presentar modificación a estatutos que formaliza el piso al retiro.

# Gradualidad y transitorios

**Porcentajes de gradualidad para admitir en el cómputo en el Capital Base rubros patrimoniales que se excluyen mediante estas modificaciones.**

Efecto regulatorio	Porcentajes de gradualidad para admitir en el cómputo en el Capital Base rubros patrimoniales que se excluyen mediante estas modificaciones.
Rubros patrimoniales que se excluyen del cálculo del Capital Base	A partir de la publicación en el Diario Oficial: 100% A partir del primero de enero de 2022: 75% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2023: 50% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2024: 25% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2025: 0% (A partir de vigencia efectiva)

# Gradualidad y transitorios

## Porcentajes de gradualidad para aplicar las nuevas deducciones al Capital Base

Efecto regulatorio	Porcentajes de gradualidad para aplicar las nuevas deducciones al Capital Base
Nuevas deducciones al Capital Base	A partir de la publicación en el Diario Oficial: 0% A partir del primero de enero de 2022: 25% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2023: 50% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2024: 75% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2025: 100% (A partir de vigencia efectiva)
	Los mismos porcentajes de gradualidad aplican para la correspondiente deducción en los activos ponderados por riesgo para el cálculo del indicador de suficiencia patrimonial y en la exposición total para el cálculo del indicador de apalancamiento.

# Gradualidad y transitorios

## Porcentajes de gradualidad para el porcentaje mínimo del CCN1

Efecto regulatorio	Porcentajes de gradualidad para el porcentaje mínimo del CCN1
CCN1 al menos igual al 6.5% de los riesgos totales de la entidad	A partir de la publicación en el Diario Oficial: 0% A partir del primero de enero de 2022: 25% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2023: 50% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2024: 75% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2025: 100% (A partir de vigencia efectiva)

## Porcentajes de gradualidad para el porcentaje mínimo del CN1

Efecto regulatorio	Porcentajes de gradualidad para el porcentaje mínimo del CN1
CN1 al menos igual al 8.0% de los riesgos totales de la entidad	A partir de la publicación en el Diario Oficial: 0% A partir del primero de enero de 2022: 25% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2023: 50% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2024: 75% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2025: 100% (A partir de vigencia efectiva)

# Gradualidad y transitorios

## Porcentajes de gradualidad para el porcentaje mínimo del indicador de apalancamiento

Efecto regulatorio	Porcentajes de gradualidad para el porcentaje mínimo del indicador de apalancamiento
Indicador de apalancamiento, igual o mayor al 5%	A partir de la publicación en el Diario Oficial: 0% A partir del primero de enero de 2022: 25% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2023: 50% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2024: 75% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2025: 100% (A partir de vigencia efectiva)

# Gradualidad y transitorios

## Porcentajes de gradualidad para los rangos que determinan la calificación de la entidad según Composición del Capital Base e Indicador de Apalancamiento

Efecto regulatorio	Porcentajes de gradualidad para los rangos que determinan la calificación de la entidad según Composición del Capital Base e Indicador de Apalancamiento
Calificación de la entidad según composición del Capital Base e Indicador de Apalancamiento	<p>A partir de la publicación en el Diario Oficial: 0%</p> <p>A partir del primero de enero de 2022: 25% (Para informes de impacto)</p> <p>A partir del primero de enero de 2023: 50% (Para informes de impacto)</p> <p>A partir del primero de enero de 2024: 75% (Para informes de impacto)</p> <p>A partir del primero de enero de 2025: 100% (A partir de vigencia efectiva)</p>
	Durante la gradualidad indicada los rangos que determina la calificación de la entidad según Composición del Capital e Indicador de Apalancamiento se determinarán multiplicando los porcentajes que definen los rangos que se indican a continuación por el porcentaje de gradualidad que corresponda.

Nivel	Composición del Capital Base (CB)		Indicador de Apalancamiento de la Entidad (IAP <sub>E</sub> )
	CCN1	CN1	
Normalidad	Igual o mayor a 6.5%	Igual o mayor 8.0%	Igual o mayor a 5%
Irregularidad 1	Menor a 6.5% pero mayor o igual a 5.5%	Menor a 8,0% pero mayor o igual a 7%	Menor a 5% pero mayor o igual a 4%
Irregularidad 2	Menor a 5.5% pero mayor o igual a 4.5%	Menor a 7% pero igual o mayor a 6%	Menor a 4% pero mayor o igual a 3%
Irregularidad 3	Menor a 4.5%	Menor a 6%	Menor a 3%

# Gradualidad y transitorios

## Porcentaje de gradualidad para aplicar el requerimiento adicional de capital por conservación de 2.50%

Efecto regulatorio	Porcentajes de gradualidad para aplicar el requerimiento adicional de capital por conservación de 2.50%
Requerimiento adicional de capital por conservación de 2.50%	<p>A partir de la publicación en el Diario Oficial: 0%</p> <p>A partir del primero de enero de 2022: 25% (Para informes de impacto)</p> <p>A partir del primero de enero de 2023: 50% (Para informes de impacto)</p> <p>A partir del primero de enero de 2024: 75% (Para informes de impacto)</p> <p>A partir del primero de enero de 2025: 100% (A partir de vigencia efectiva)</p>
	Durante esta gradualidad los tramos del CCN1 que determinarán los porcentajes de restricción y prohibición se determinarán multiplicando los porcentajes que definen los rangos que se indican a continuación por el porcentaje de gradualidad que corresponda, y sumando 6.5% al resultado obtenido.

Porcentaje de restricción y prohibición	Tramos para el requerimiento de capital de conservación
100%	Mayor a 0% y menor o igual a 0.625%
80%	Mayor a 0.625% y menor o igual a 1.250%
60%	Mayor a 1.250 y menor o igual a 1.875%
40%	Mayor a 1.875% y menor o igual a 2.5%
0%	Mayor a 2.50%

**% Rango x % Gradualidad + 6.5%**

# Gradualidad y transitorios

**Porcentajes de gradualidad para aplicar el requerimiento adicional de capital por importancia sistémica.**

Efecto regulatorio (Entidades de Importancia Sistémica)	Porcentajes de gradualidad para aplicar el requerimiento adicional de capital por importancia sistémica. Aplican los mismos porcentajes de gradualidad independientemente de la categoría de importancia sistémica de la entidad.
<b>Requerimiento adicional de capital por importancia sistémica:</b> Categoría 1: 0.30% Categoría 2: 0.70% Categoría 3: 1.10% Categoría 4: 1.50%	A partir de la publicación en el Diario Oficial: 0% A partir del primero de enero de 2022: 25% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2023: 50% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2024: 75% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2025: 100% (A partir de vigencia efectiva)

A más tardar al 31 de diciembre de 2021, la Superintendencia comunicará a las entidades que corresponda, su condición particular como entidad de importancia sistémica.

Esta información será utilizada por la entidad para evaluar los impactos requeridos en los informes de impacto que remitirá a la SUGEF durante el periodo de gradualidad.

# Gradualidad y transitorios

## Porcentajes de gradualidad para aplicar conjuntamente el requerimiento adicional de capital total por conservación y por importancia sistémica

<b>Efecto regulatorio</b> (Efecto combinado de los dos cuadros anteriores, para entidades de importancia sistémica)	<b>Porcentajes de gradualidad para aplicar conjuntamente el requerimiento adicional de capital total por conservación y por importancia sistémica. Aplican los mismos porcentajes de gradualidad independientemente de la categoría de importancia sistémica de la entidad.</b>
<b>Requerimiento adicional de capital total por conservación y por importancia sistémica:</b> Categoría 1: 2.80% Categoría 2: 3.20% Categoría 3: 3.60% Categoría 4: 4.00%	A partir de la publicación en el Diario Oficial: 0% A partir del primero de enero de 2022: 25% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2023: 50% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2024: 75% (Para informes de impacto) A partir del primero de enero de 2025: 100% (A partir de vigencia efectiva)
	Durante esta gradualidad los tramos del CCN1 que determinarán los porcentajes de restricción y prohibición se determinarán multiplicando los porcentajes que definen los rangos que se indican a continuación por el porcentaje de gradualidad que corresponda, y sumando 6.5% al resultado obtenido.

### Tramos para el requerimiento de capital conjunto de conservación y de importancia sistémica, según categoría de importancia sistémica

Porcentaje de restricción y prohibición	1	2	3	4
100%	Mayor a 0% y menor o igual a 0.70%	Mayor a 0% y menor a 0,80%	Mayor a 0% y menor a 0,90%	Mayor a 0% y menor a 1,00%
80%	Mayor a 0.70% y menor o igual a 1,40%	Mayor a 0.80% y menor o igual a 1,60%	Mayor a 0.90% y menor o igual a 1,80%	Mayor a 1.00% y menor o igual a 2,00%
60%	Mayor a 1.40% y menor o igual a 2,10%	Mayor a 1.60% y menor o igual a 2,40%	Mayor a 1.80% y menor o igual a 2,70%	Mayor a 2.00% y menor o igual a 3,00%
40%	Mayor a 2.10% y menor o igual a 2,80%	Mayor a 2.40% y menor o igual a 3,20%	Mayor a 2.70% y menor o igual a 3,60%	Mayor a 3.00% y menor o igual a 4,00%
0%	Mayor a 2.80%	Mayor a 3.20%	Mayor a 3.60%	Mayor a 4.00%

Gracias